

TEMUCO **10/08/2021**

RESOLUCION EXENTA **1391**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, las autoridades nacionales adoptaron diversas medidas para poner a resguardo la salud de las personas, incluso, por sobre otras consideraciones (incluidas las económicas, laborales, académicas y administrativas).

2.- Que, al efecto, la Universidad de La Frontera definió una estrategia integral de afrontamiento de la situación de emergencia, disponiendo e implementando una serie de directrices y recursos en apoyo a la protección de la salud, así como también del bienestar de la Comunidad Universitaria y su entorno.

3.- Que, por Resolución Exenta N°814, de fecha 20 de abril del año 2020, nuestra Casa de Estudios dispuso con carácter indefinido la "Suspensión Sanitaria Preventiva de Actividades Presenciales", debido a la evolución y situaciones de contingencia que ha presentado la crisis sanitaria.

4.- Que, dado el avance del proceso de vacunación en el país, es necesario retomar las actividades presenciales, condicionado a la evolución de la pandemia en nuestro país, considerando además las situaciones personales que puedan afectar a algunos funcionarios.

5.- Que, conforme a la Resolución Exenta N°43, de fecha 14 de enero del año 2021, el Ministerio de Salud dispone medidas sanitarias que dicho documento indica por brote de COVID-19, y establece nuevo "Plan Paso a Paso". Lo anterior, obedece a una estrategia gradual para enfrentar la pandemia, según la situación sanitaria de cada zona en particular. En dicho sentido, se trata de cinco escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena (Fase Uno), Transición (Fase Dos), Preparación (Fase Tres), Apertura Inicial (Fase Cuatro) y Apertura Avanzada (Fase Cinco), teniendo cada una de las fases nombradas restricciones y obligaciones específicas, las que son constantemente adecuadas por la autoridad sanitaria, sujetándose el avance o retroceso de un paso particular a otro a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad. Asimismo, en el caso de Apertura Avanzada o Fase Cinco, a través de una resolución del Ministro de Salud, se determinarán las medidas sanitarias que deban cumplir las localidades que se encuentren en este paso.

6.- El paso de la ciudad de Temuco, a la fecha de esta resolución, a Preparación o Fase Tres, etapa contemplada dentro del "Plan Paso a Paso".

7.- La convocatoria efectuada a las Instituciones de Educación Superior (IES), entre las que se encuentra la Universidad de La Frontera por parte la Subsecretaría de Educación Superior, a fin de ejecutar las acciones necesarias para normalizar la prestación del servicio educativo, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, y al inicio de fiscalizaciones por parte de la Superintendencia de Educación Superior de dicho proceso, todo de conformidad al Ord. N°00578, y la Resolución Exenta N°00298, ambas del citado ente y de fecha 12 de Julio de 2021.

8.- La propuesta elaborada por la "Comisión de Contingencia Sanitaria de la Universidad de La Frontera", presidida por el Vicerrector Académico e integrada por actores representativos de la diversidad de actividades y funciones de la Casa de Estudios y, a través de ORD. N°020/003, de fecha 10 de agosto de 2021, solicitando emitir Resolución Exenta que indique Criterios de Retorno.

RESUELVO

1°) PONE TÉRMINO a la Suspensión Sanitaria Preventiva de Actividades Presenciales, aprobada por Resolución Exenta N°0814 de 2020, a contar del 23 de agosto de 2021.

2°) DISPONESE a contar del 23 de agosto de 2021, el retorno a actividades presenciales en todos los Campus de la Universidad de La Frontera, y en la medida que la localidad en la que éstos se encuentren ubicados, se encuentren en Fase Dos o superior del "Plan Paso a Paso".

3°) Del mismo modo, se hace presente que serán las propias unidades académicas y administrativas de la Universidad, las que organizarán su proceso de retorno. Al efecto, se faculta a dichos directivos/as y jefaturas, para que, en acuerdo con sus equipos, definan la forma en que realizarán este proceso, siendo de su responsabilidad la aplicación de los criterios pertinentes, así como también de los protocolos existentes en la materia.

Por lo mismo, cualquier duda o controversia que se genere en relación a la implementación de lo anterior, deberá ser hecha llegar a la Vicerrectoría pertinente, según sea el tema o caso presentado, con consulta a quien corresponda, la que resolverá la cuestión sin ulterior recurso.

4°) Asimismo, el retorno a actividades en cada unidad, deberá ajustarse a los Protocolos aprobados por la Universidad a través del respectivo acto administrativo, así como también a las sugerencias contenidas en el documento denominado "Recomendaciones de Actuación para la Realización de Actividades Presenciales en Instituciones de Educación Superior", emanado de los Ministerios de Salud y de Educación.

En dicho contexto, los protocolos indicados anteriormente son vinculantes a los miembros de la Comunidad Universitaria, entendida ésta en los términos establecidos por el artículo 49 de la Ley N°21.094.

El incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en los referidos protocolos, podrá dar origen a la instrucción de procedimientos disciplinarios, conforme a la normativa aplicable a cada caso.

5°) Por otro lado, es importante expresar que todos los procesos de retorno, deberán considerar el hecho que aquellos funcionarios y funcionarias que se encuentran en algún grupo de riesgo, debidamente comprobado, deben ser excluidos de la realización de trabajo presencial, de conformidad a las situaciones y casos descritos en el "Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 de la Universidad de La Frontera".

En tal sentido, la solicitud de exclusión presentada por alguno de estos funcionarios o funcionarias, deberá ser aprobada, en su caso, por la jefatura o dirección de las unidades académicas y administrativas respectivas de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas personas que estando en los grupos de riesgos referidos en el instrumento expresado en el inciso primero de este considerando, deseen voluntariamente realizar trabajo presencial, lo podrán efectuar, debiendo firmar para estos efectos un documento de consentimiento informado, el cual será facilitado por la Universidad.

6°) Del mismo modo, el retorno a actividades docentes en el ámbito del Pregrado y del Postgrado, se ajustará a las fechas y modalidades que determine el calendario académico.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vic. Académica
- Vic. Invest. y Post.
- Vic. Adm. y Finanza
- Vic. de Pregrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Dir. Académica de Postgrado
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Departamentos
- Directores de Carrera
- Jefe de Sección
- Jefe de División
- Jefe de Oficina
- Junta Directiva
- Recursos Humanos
- Coordinación de Prevención de Riesgos

